



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 30 de agosto de 2023

Verbal No. 2023 – 00377

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) presentada por Calixto Lara Mancipe, Carmenza Lara Lara, Jose Fidel Lara Lara, José Mauricio Lara Lara, Orlando Lara Lara, Carla Geraldine Lara Campos, Juan Sebastián Lara Campos, Neyder Gabriel Lara Campos contra Pinturas Tito Pabon S.A.S., Seguros Generales Suramericana S.A. y Jairo Enrique Manosalva Duarte.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o acorde con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Se reconoce personería adjetiva al togado Carlos Andrés Serna Gallo, como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 62 del 31 agosto de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría